

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 25 de agosto de 1885.

NUMERO 169.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Agosto de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

DIA 22 SOL EN VIRGO.

Sale a las 5 h. 54 m.—Se pone a las 6 h. 6 m.
Tiene el día 12 h. 13 m. y la noche 11 h. 48 m.

Martes 25.—San Luis, rey de Francia (*fiesta de los peluqueros*); san Ginés de Arlés, mártir.

Luna llena a las 11 y 51 minutos de la mañana. De hoy al 30 habrá días de buen tiempo y otros de lluvia.

Miércoles 26.—San Ceferino, papa, mártir; san Víctor, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.

Sesiones 2ª y 3ª.

Secretaría de Gobernación.

Lista.—Oficio.—Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.

Oficios.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESION 2ª, extraordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, a las doce del día miércoles diez y nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz A., Alfaro, Sibaja, Barquero, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Dávila, Ulloa F. P., Viquez, Rivera, Ulloa G. y Castro L.

Art. 1º.—Leídas y discutidas las dos actas anteriores, se aprobaron y firmaron.

Art. 2º.—Los Representantes propietarios Licdo. Don Jesús Solano y Don Antonio Alvarado, por telegramas del día de hoy, solicitan licencia para no concurrir a las presentes sesiones; el primero, durante el tiempo de la actual reunión extraordinaria, por estar aun afectado de la misma enfermedad que le obligó a solicitar permiso durante el período de la legislatura ordinaria; y el segundo, mientras se restablece de su actual dolencia. Preguntado el Congreso si se admitían o no dichas solicitudes en la forma indicada, resolvió en sentido a-

firmativo por mayoría de votos; y puestas en discusión, se acordó conceder a dichos Representantes las licencias pedidas. En tal concepto, se autorizó a la Secretaría para llamar a los suplentes respectivos por el órgano correspondiente.—Comuníquese.

Art. 3º.—Con el oficio y *esqueatur* de estilo, se recibió del Honorable Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación el decreto n.º 1º, en que este alto Cuerpo declara abiertas las presentes sesiones extraordinarias.

Art. 4º.—El Secretario del Supremo Tribunal de Justicia, por nota n.º 69 fecha de ayer, acusa recibo de la comunicación que le fué dirigida por la Secretaría de este alto Cuerpo, con el objeto de participar al mismo Tribunal, la apertura de las actuales sesiones.

Art. 5º.—El Honorable Sr. Srío. de Estado en el Despacho de Gobernación, en nota n.º 251, fecha de hoy, participa a este alto Cuerpo que ha dictado las órdenes necesarias a fin de que los Representantes suplentes Don Federico Tinoco y Don Eusebio Soto, se presenten en el salón de sesiones a ocupar las vacantes de algunos Representantes propietarios por las provincias de San José y Alajuela.

Art. 6º.—Se dió lectura a una exposición en que el Honorable Sr. Secretario de Estado en el despacho de Hacienda somete al conocimiento del Congreso Constitucional una petición presentada por el Licenciado D. León Fernández y Bonilla como apoderado de Don Crisanto Medina, socio liquidador de la casa "Medina y Compañía de París," en demanda del pago de la cantidad que, según la liquidación respectiva, resulte a deber el Tesoro Nacional a la casa en referencia, según las cuentas y comprobantes adjuntos, con el objeto de que se autorice especial y ampliamente al Poder Ejecutivo para dictar sobre este asunto la resolución correspondiente, atendida la entidad de la reclamación y la circunstancia de no estar presupuesta la cantidad suficiente para cubrir la reclamación que en su caso hubiera de reconocerse. Verificada la lectura de la exposición indicada y de los documentos que constituyen la petición y comprobantes relativos al reclamo de que se trata, se mandaron someter al estudio de la Comisión de Hacienda.

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

JUAN J. ULLOA G.,—LEOVIGILDO CASTRO S.,
Srío. Pro-Srío.

SESION 3ª, extraordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, a las doce del día jueves veinte de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz A., Alfaro, Castro J. A., Sibaja, Barquero, Fonseca, Soto, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Dávila, Ulloa F. P., Viquez, Rivera, Ulloa G. y Castro L.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Habiéndose presentado el Representante suplente Don Eusebio Soto, llamado por acuerdo anterior de este alto Cuerpo, para subrogar al propietario Don Manuel Sandoval, é introducido al salón de sesiones por los Secretarios de la Cámara, prestó, en manos del Señor Presidente y ante la Representación Nacional, el juramento prescrito por el artículo 133 de la Constitución.

Art. 3º.—El Honorable Señor Secretario de Estado en la Cartera de Gobernación, por despacho n.º 253, fecha de ayer, participa a este alto Cuerpo, que ha expedido las órdenes respectivas a fin de que los Representantes suplentes, Licdo. Don Toribio Rojas y Presbítero Don Rafael Brenes, se presenten en este recinto a ocupar el asiento de los propietarios Don Antonio Alvarado y Licdo. Don Jesús Solano.

Art. 4º.—La Comisión de Hacienda presentó de nuevo los dos proyectos de aprobación y modificaciones al Código Fiscal, emitido por la Comisión Permanente el 8 de marzo del presente año.

Puesta en discusión la primera reforma propuesta en el proyecto de modificaciones, el Representante Ulloa G. dijo: que no estando todavía suficientemente claro el sentido de las reformas indicadas, proponía se devolviese el expediente respectivo a la Comisión referida, a fin de que esclarezcan las dudas que presenta el proyecto en referencia. Se discutió la moción anterior, y fué aprobada, acordándose señalarle el término que media entre esta fecha y la del lunes próximo, para aclarar las dudas indicadas.

Siendo la una de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO,

Presidente.

VICENTE C. SEGREDA,—JUAN J. ULLOA G.,
Srío. Srío.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Lista de los dueños de títulos despachados en la presente semana.

Partido de San José.

Ramón Rodríguez Blanco.
Petronila Vargas Alvarado.
Simón Campos Villalta.
Supremo Gobierno.
Nereo Mora Chinchilla.
Juan Jara
José Merino Padilla.
Juan Araya Guzmán.
Francisco Echeverría Alvarado.
Salvador Moya Ramírez.
Juan Chacón Esquivel.
Juan González Zumbado.
Rosa Valverde Picado.
Ramón Cordero Gutiérrez.
Teófilo Murillo.
Juana Francisca Roldán González.
Jesús Varela Vega.
Manuel Dolores Castro Umaña.
Domingo Gauboa Jiménez.
Jerónimo Quesada Barrantes.

Partido de Heredia.

Antonia Zúñiga Porras.

Narciso Ramírez González.
Ana Viquez Viquez.
León Herrera Zamora.
Manuel Madrigal Alfaro.
Pascual Solórzano Sancho.
Pedro Antonio Arce Alvarez.
Juan Segura Trejos.
José Arias Arias y
Cleta Sánchez Arias.
Esteban Araya Quesada.
Federico Góngora.
Toribio Ramírez Villalobos.
Matías Vargas Gómez.
Josefa Bermúdez Mora.
Juan González Chacón.
Francisco Argüello Chávez.
Balbina Bolaños Chacón.
Torcuato Barquero Chávez.
Ramón Villalobos Benavides.
Juan Hernández Espinoza.
Marcelino Campos Campos.
Juan Cortez Vindas.
Manuel María Chávez Chávez.

Occidente.

Juana Sánchez Villegas.
Adolfo Córdoba.
Casimiro Mejías.
José Quesada.
Ramón Quesada.
María Rafaela Barrantes.
Agustín Campos.
Juan Brouca.

Trinidad Vargas.
Recaredo Alfaro.

Teodula
Clotilde
Maura
Jesús
Ignacio Fonseca.
Roque Álvarez.
María de J. Vázquez.
Agustín Ugalde.
Anastasio Barquero.
Juan Manuel Arrieta.
Florencio Solís.

Juan José Herrera.
Sebastián Salazar.
Esteban Murillo.
Hermínio Alfaro.
Domingo Barrantes.
Gregorio Sáenz.
María Venancia Herra.

Partido de Cartago.

José Sánchez Leandro.
Eduarda Mata Sánchez.
Luis Sánchez Coto.
Rita Coto Sánchez.
Brijida Meza, único apellido.
Supremo Gobierno.
Jesús Méndez, único apellido.
Rafael Baldomero Solano Granados.
José Rojas Navarro.
José María Pereira Trejos.
Francisco Gutiérrez Rojas.
José Ramón Rojas Troyo.
Manuel Vega Rodríguez.
María Rudecinda Salazar Brenes.
Manuel Sánchez Jiménez.
Hipólito Cordero Romero.
Dolores Segura Brenes.
Antolino Masis Madrigal.
Feliciano Zúñiga Torres.
Manuel María Sanabria, único apellido.
Ramona Rudecinda Guerrero Bonilla.

Partido de Hipotecas.

José Alvarado y Valverde.

Osbaldo Odio y Boig.
Municipalidad de la ciudad de Cartago.
id. " " " " id.
Id. " " " " id.
Id. " " " " id.

Diego Campos Alvarado.
Sucesión de Simón Barrantes.
Municipalidad de la ciudad de Cartago.
Licdo. José M^{te} Ugalde Rodríguez.
Municipalidad de Cartago.

Id. " id.
Id. " id.
Id. " id.
Id. " id.

Jorge Mora y Casiro.
Municipalidad de la ciudad de Cartago.
Además, se han despachado 7 certificaciones, solicitadas por Don Mercedes Astúa, Fiscal de Hacienda Nacional, Don Luis Beer, Doctor Juan Ulloa, Don Adriano Bonilla y Don Francisco Castro.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 22 de agosto de 1885.

BENITO SEBRANO.

Cartera de Fomento.

Honorable Señor Ministro de Fomento.

Honorable Señor:

Cumpliendo con lo prevenido en la concesión otorgada a mi favor por el Supremo Gobierno, en acuerdo de veinte y siete de julio de mil ochocientos ochenta y dos y á las prórrogas subsiguientes, á Usia Honorable respetuosamente tengo la satisfacción de comunicar que el molino "Victoria," que he establecido en esta ciudad, se encuentra definitivamente terminado y en estado de principiar á trabajar.

Deseando solemnizar su apertura con la asistencia de S. E. el General Presidente y digno Gabinete, HH. miembros del Exmo. Congreso y de la Suprema Corte de Justicia, he señalado el domingo 30 del corriente mes para la inauguración de esta nueva empresa, de cuyo resultado auguro, además del progreso industrial que actualmente revela, felices consecuencias para lo sucesivo en bien de la Nación.

Oportunamente al tener lo honra de invitar á Usia Honorable, señalaré la hora mas conveniente para el caso.

Sin otro particular, tengo el honor de suscribirme de Usia Honorable atento y seguro servidor.

San José 9 agosto 24 de 1885.

RAFAEL IGLESIAS.

Cartera de Policía.

Nº 98.

Palacio Nacional.

San José, 22 de agosto de 1885.

S. E. el Señor Presidente de la República

DISPONE:

Revocar el acuerdo nº 96 de 21 del mes en curso, por el cual se nombra para Primer Comandante del cuartel de Policía de esta ciudad, al General Don Carlos Patiño.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Presidente.

A. A. CASTRO.

Sub-Secretario.

Nº 99.

Palacio Nacional.

San José, 22 de agosto de 1885.

S. E. el Señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, al Señor Coronel Don José Valverde Primer Comandante del cuartel de Policía de esta capital; y 2º, al Señor Coronel Don Pedro Mora, con igual

carácter de interinidad, en reposición del Señor Valverde que ocupaba este último puesto.

Comuníquese.

Rubricado por el Excmo. Señor Presidente.

DURÁN.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 280.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José.—22 de agosto de 1885.

El Señor Jefe Político del cantón de los Desamparados, en nota fecha de ayer y marcada con el número 136, me avisa haber organizado las siguientes Juntas de Instrucción:

"La de San Miguel: Presidente Don Francisco Ureña; Secretario Don Carmen Chacón y Tesorero, Don Segundo Chacón.—San Rafael: Presidente, Don Santos Castro; Secretario, Lucas Ulloa; Tesorero, Don Bartolo Cascañte.—San Juan de Dios: Presidente, Don Narciso Jiménez; Secretario, Don Manuel M^{te} Calvo; Tesorero, Don Manuel Monge Ureña.—San Antonio: Presidente, Don Andres Naranjo; Secretario, Don Atanasio Arguedas; Tesorero, Don Nieves Naranjo.—Patarrá: Presidente, Don Juan Monge Guillén, Secretario, Don Gil Monge; Tesorero, Don Baltazar Monge.—San Marcos: Presidente, Don Encarnación Zúñiga; Secretario, Don Regino Parra; Tesorero, Don Manuel Castro."

Lo que me hago el honor de poner en el alto conocimiento de US. Honorable, suscribiéndome su muy atento servidor.

C. MORA A.

Nº 281.

Honorable Señor Secretario de Estado en la cartera de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José.—22 de agosto de 1885.

Tengo el honor de dar cuenta á US. Honorable de que me ha sido pasada por el Señor Director de las escuelas de esta capital una lista de sesenta y seis faltas de asistencia de la escuela de Párvulas, durante el mes próximo pasado, y que inmediatamente la remití al Agente 1º Principal de Policía, á fin de que haga efectivas las multas correspondientes, sin miramiento alguno.

Soy de US. Honorable, con toda consideración, muy atento servidor.

C. MORA A.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Cartago. } Agosto 21 de 1885.

La presente tiene por objeto participar á US. Honorable, que en la tarde de ayer tuvo lugar la instalación de la Junta de Instrucción del distrito oriental de esta ciudad, compuesta de los Señores Don Pascual Sáenz, Don Francisco J. Oreamuno, Don Luis Gomez, Don Fernando García, Don Francisco Meza y Don Francisco Aguilar B., cuyo acto me fué tanto más satisfactorio cuanto que el personal de esta Junta es recomendable por varios títulos, pues se advierte en cada uno de sus individuos el entusiasmo y buena disposición en coadyuvar á la grande obra que tiene en mira la circular nº 3 de 11 del próximo pasado mayo.

Si, como es de esperarse, todas estas juntas se empeñan en llenar su impor-

tante misión, será realizado, no hay duda, el noble afán del Supremo Gobierno de regenerar al país por medio de la instrucción popular, que es el mejor bien que puede procurarle.

Con todo respeto y consideración tengo el gusto de repetirme de US. Honorable

muy attº servidor.

J. B. CALVO.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, el Señor Don Adán Crowford Miller y Rahdos se ha presentado denunciando parte del lote número 17 de primer orden, de terreno baldío, situado en el punto conocido con el nombre "Madre de Dios," en la primera división Atlántica, de los terrenos de la llanura de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, constante de doscientas treinta manzanas, mil cuarenta varas cuadradas; y comprendido entre los siguientes linderos: Norte, calle en medio, el lote número 17 de 2º orden; Sur, línea férrea en medio, el lote nº 18 de primer orden; Este, propiedad del denunciante, ó sea el resto del lote nº 17 de primer orden, de que forma parte el que se describe; y Oeste, calle en medio, lote nº 16 de primer orden.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las dos de la tarde del día veintiuno de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco.

Secretario.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Juan Solís y Vargas denunciando un terreno baldío, situado en el punto llamado "El Porvenir," jurisdicción de la villa del Naranjo, nuevo cantón de la provincia de Alajuela; constante de seiscientas manzanas, y entre los linderos siguientes: Norte, terreno denunciado por Hermenegildo Bolaños; Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, ídem denunciados por Joaquín Quesada y baldíos.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,

Srio.

3—v.—3.

Por auto dictado por este Juzgado á las dos y cuarto de la tarde del día siete de mayo último, se ha admitido á los Señores Don Guillermo Witting y Don Francisco M^{te} Iglesias, mayores de cincuenta años, casados, mineros y vecinos de esta ciudad; el primero, súbdito alemán, y el segundo, costarricense, el denuncia que han hecho de una veta de oro y plata, que han descubierto en el distrito mineral del Corralillo, Monte de Aguacate, jurisdicción de Alajue-

la. La descripción de dicha mina, es la siguiente: "Se encuentra en "Cerro Nuevo," á orillas de un yurro sin nombre, á poca distancia del camino que del Divisadero conduce á Quebrada Honda, y la hemos picado y cateado cerca de un higuerón que se encuentra próximo á dicho yurro. A distancia de una á dos millas, respectiva ó próximamente, se encuentran las minas de Quebrada Honda, al Norte; las de la compañía del Monte del Aguacate, al Este; la carretera nacional, al Sur; y el Descansadero, al Oeste." Denuncian también dichos Señores la continuación de dicha veta, al Sur y Oeste, y un sitio de máquina sobre las márgenes del río Quebrada Honda, en el punto llamado de los "Limones," aguas abajo de la antigua máquina de la Unión. Este denuncia fué puesto con fecha cinco de mayo del corriente año.

Y se publica, para que las personas que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á legalizarla en esta oficina, dentro del término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 21 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,

Srio.

3 v. 2.

A las doce del día veintinueve de agosto corriente, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de la casa municipal del cantón del Naranjo, los bienes siguientes: La parte proporcional á la suma de cuatrocientos veinticinco pesos, en la siguiente finca:—Un potrero constante de diez y un cuarto manzanas, situado en el barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, superficie laderosa, lindante: Norte, calle de por medio, terrenos de Francisco Soto, Miguel Barela y Catalina Molina; Sur, río Colorado en medio, con ídem de Joaquín Rodríguez Herrera y Adolfo González; Este, ídem de la mortuoria de Martín Alvarado; y Oeste, ídem de Salvador Carvajal y calle de por medio, ídem de Jesús Araya; no tiene ningún gravamen; está inscrita en el Registro de la Propiedad, y valorada en quinientos pesos.—Una casa de habitación, de trece varas de frente por siete de fondo, compuesta de sala, un cuarto, cocina y un corredor al frente, de adobes, madera labrada, cubierta de teja, ubicada en un solar de quinientas varas cuadradas, superficie plana, sembrado de café, situado en la tercera manzana al Nor-Oeste de la plaza de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia; lindante: Norte, con solar de María Silvestre Barrantes; Este, ídem de Pedro Diego Sáenz; Sur, ídem de Juan Campos; y Oeste, ídem de Pedro Arce, calle pública de por medio; no tiene ningún gravamen, y está valorada en ciento cincuenta pesos. Pertenecen á la finca Ramona Villalobos Zamora, y se venden para pagar costas, deudas y mandas de su mortuoria.—El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Grecia, agosto 17 de 1885.

JOAQUÍN RODRÍGUEZ.

Gabriel Salas.—Agustín Alvarado.

3. v. 3.

A las doce del día doce del entrante mes, en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, se rematará la finca siguiente: terreno, mitad de potrero y la otra mitad de rastrojo, situado en Quebrada Honda de San Isidro, distrito 7º de este cantón; constante de tres y media manzanas; lindante: Norte, propiedad de Ramón Quirós, calle en medio; Sur, potrero de la testamentaria de Manuel Granados; Este, potrero de Ramón Herrera; y al Oeste, potrero de Juan Barrantes. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 5º, folio 41, bajo el número 588, asiento 4. Vale \$ 350-00. Gravamen: está sujeta á satisfacer con el producto de los pastos, trescientos pesos por el término de diez años. Pertenecen á Ramona Barrantes, y se vende de orden de este Juzgado, con el gravamen aludido, para pagar cantidad de pesos que adeuda

á Pedro Rojas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, agosto 22 de 1885.

MANUEL ARGÜELLO.
Pedro Loria,
Srío.

3 r. 2.

A las doce del sábado cinco del entrante mes de setiembre, he de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía, las fincas siguientes: primera.—La número trece mil doscientos cuarenta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y tres, folio doscientos noventa y nueve, inscripción número uno, que se describe: terreno situado en el barrio de San Cristóbal, jurisdicción de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; linderos: Norte, camino de la loma de los Frailes en medio, terreno de los Señores Ana Gutiérrez y Claudio Guevara; Sur, río Tarrazú; por el Nor-Este, terrenos de unos Señores Gamboa; y por el Nor-este, terrenos denunciados por Soledad Hidalgo y Silverio Manzanares.—Medida superficial: ciento sesenta y nueve manzanas, ses mil quinientas sesenta y tres y media varas cuadradas; valorado á razón de ciento treinta pesos caballería ó sea en la suma de trescientos cuarenta y dos pesos sesenta y dos centavos. Segunda.—La número trece mil ochocientos nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta, folio trescientos sesenta y nueve, inscripción número uno, que se describe: terreno situado en el mismo barrio, distrito y cantón dichos; linderos: Norte, el río Candelaria; Sur, camino de los Frailes en medio, terreno de Rosario Fallas; Este, terreno de Francisco Cerdas y Ana Gutiérrez, y Oeste, ídem de José Manuel Morales, Esteban Mena y Eustaquio Benegas.—Medida superficial: ciento once manzanas nueve mil novecientas noventa y cuatro varas cuadradas; valorado á un peso noventa y cinco centavos manzana, ó sea en la suma de doscientos diez y ocho pesos treinta y nueve y tres cuartos centavos. Tercera. La número trece mil ochocientos diez, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta, folio trescientos setenta y uno; que se describe: terreno situado en el mismo barrio, distrito y cantón citados. Linderos: Norte, terrenos de Idefonso Varverde; Sur y Este, tierras baldías y río Tarrazú de por medio; y Oeste, terreno de Mateo González.—Medida superficial: sesenta y siete manzanas mil novecientas varas cuadradas; valorado á dos pesos manzana, ó sea en la suma de ciento treinta y cuatro pesos treinta y ocho centavos. Cuarta. La número trece mil ochocientos diez, inscrita en el Registro de la Propiedad; tomo ciento cincuenta, folio trescientos setenta y tres, inscripción número uno, que se describe: terreno situado en el mismo barrio, distrito y cantón que los anteriores. Linderos: Norte y Sur, tierras baldías; Este, camino de Santa María en medio, terrenos baldíos; y Oeste, en una parte también con baldíos y en otras con tierras de Jesús Vega.—Medida superficial: quinientas una manzanas quinientas setenta y seis varas cuadradas; valorado á razón de ciento treinta pesos caballería ó sea en la suma de mil cinco pesos noventa y ocho y un cuarto centavos. Pertenecen á don Crisanto Troyo y Quirós, y se venden para el pago de censos que sobre el valor de los mismos terrenos adeuda al Tesoro Nacional por el valor de ellos. En la primera finca descrita existe un derecho en favor de don Urbino Castro y Rodríguez, proporcional á la tercera parte; el cual se vende también para el pago de censos que del mismo modo adeuda al Erario Nacional. Los que quieran hacer postura ocurran, que se les admitirá siendo arreglada. Juzgado de Hacienda Nacional por ministerio de la ley. San José, á las doce del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

MANUEL LEIVA.

Tranquilino Sáenz. J. Leandro Zamora.
3 r. 3.

A las doce del día treinta y uno del entrante mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, las fincas siguientes: un derecho de quinientos pesos proporcional á la cantidad de setecientos pesos en que fué valorada para su adjudicación, en la mortuoria del Señor Miguel Fallas, la finca que se describe así: terreno de potrero ó mo de tres manzanas, situado en el barrio de San Juan de Dios de la villa de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de San José, lindante al Norte, hacienda de Santos Castro, calle en medio; al Sur, terreno de Francisco Mesa, antes de Julián Fallas; al Este, terreno de Juan Mesa, antes de Francisco Calvo; y al Oeste, el río de Cañas. Comprado á los conyuges Francisco Calvo é Isabel Fallas; no tiene gravámenes y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 171, folio 467, finca número 6.631, "Oriental", inscripción número 6. Valorado el derecho en trescientos cincuenta pesos. Un terreno antes plantado de café, hoy sin cultivo, constante como de un cuarto de manzana, situado en San Juan de Dios de la villa de Desamparados, distrito y cantón arriba citados, lindante al Norte, calle en medio, casa y solar de Aurelia Fallas, antes de Cayetano Mora; al Sur, hacienda de Luis Otto von Scharoter; al Este, calle en medio, casa y solar de Bartolo Chacón; y al Oeste, casa y solar de Francisco Calvo. Adquirido por la causante en pago de parte de gananciales en su primer matrimonio, con el finado Braulio Fallas. No tiene gravámenes y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 153, folio 167, finca número 14.518, "Oriental", inscripción número 1; valorada en veinticinco pesos. Un terreno de millpear, situado en el punto llamado "El Guinialillo" en Aserri, distrito 2º, cantón 3º de esta provincia, constante como de manzana y media, que tiene por linderos: al Norte, propiedad de Tomás Vega; al Sur, ídem de Rafael Mora; al Este, ídem de Alejandro Méndez, y al Oeste, ídem de Jerónimo Fallas; adquirido por herencia de la causante de sus finados padres Celedonio Mora y María Espiritusanto Gamboa y Ulloa; no tiene gravámenes y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 158, folio 175, finca número 14.522, "Oriental", inscripción número 1; valorado en cuarenta pesos. Nótese que este terreno tiene la servidumbre para entrar á sus terrenos los Señores Jerónimo Fallas, Santos Cascante y Ramón Hidalgo. Estas fincas pertenecen á la mortuoria de la Señora Ana Mora y Gamboa, y se venden de orden de este Juzgado y á pedimento de partes, para el pago de deudas, costas y legados de dicha finada.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada. Juzgado árbitro testamentario.—San Juan de Dios de Desamparados, á 14 de agosto de 1885.

MANUEL MONGE U.

Isidro Valverde.—Marcos Valverde.
3 r. 3.

A las doce del día sábado 5 del entrante setiembre, se rematarán en la puerta exterior de este Juzgado, en el que más ofrezca, los bienes siguientes: finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 220, folio 33, finca n.º 11.966, Oriental, inscripción número 4, situada en el barrio de San Joaquín de Heredia, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Heredia, lindante: Norte, línea férrea de por medio, con propiedad de Ana Viquez; Sur, calle pública en medio, propiedad de Juliana Hernández, Francisco Vega, Tomás, Ramón, Cecilio y Prudencio Alfaro y de los herederos de Jesús Vásquez; Este, propiedades de Joaquín Vargas, Manuel Camacho, Francisco Salazar y herederos de Tomasa Trejos; y Oeste, propiedades de Ramón María Alfaro, Guillermo Rodríguez y herederos de Juan María Córdoba. Esta finca tiene como diez manzanas, de superficie plana: siete manzanas cultivadas de café, 1 y 3 cuartos caña de azúcar y 5 cuartos manzana de patio, enlosado de calicanto, en el cual hay una retrilla doble para el beneficio del café. Una casa de dos pisos que cubre una maquinaria completa para el beneficio del café, con 20 varas de frente por 14 de fondo. Otra casa de habitación como de 13 varas de largo por 5 de ancho, enclaustrada de corredores; al lado Oeste de la anterior hay otra casa como de ocho varas en cuadro, ambas de paredes de adobes, madera labrada, cubiertas de caña y teja. Una caldera de vapor de Schutte & Goehing, una máquina de vapor de Becker & Mac. Dowel, 3 ejes, 12 poleas, 6 fajas ídem, una estufa de Scholfield, una máquina de

trillar de Mason, un avenador del país, un desripador. Todo lo descrito, valorado en doce mil pesos. Se encuentran además en la misma hacienda 125 alfajas de varios tamaños, 52 piezas de madera de ira, 95 tablas angostas, 10 ídem, anchas, 600 tejas de barro, 3 carretillos, 5 espinas de medir café de 1 fanega, 4 mesas de recoger café, 5 bancas, 4 armazones de zarrandear pergamino, 2 barriles vacíos, 2 ruedas de carrera, viejas, 2 ruedas de piedra de granito para retrilla, 3 ejes de madera para retrilla, seis paños de hierro n.º 7, 6 ídem de madera para recoger café, 6 ídem de hierro, bondas para ídem, 6 peñes pequeños de frotar la tierra, 6 qq. de hierro próximamente, en poleas, tornillos, mulloneras, planchas, tubos, gasas, un quebrador de cilindro de cobre, 4 buitos pequeños de cáñamo para ceser sacos; valorados todos estos objetos en \$ 250. Estos bienes pertenecen al Señor Henry Scholfield, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que el Señor Scholfield debe al Banco Anglo-Costarricense, á cuyo favor están hipotecados.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.—Agosto 18 de 1885.

R. CARRANZA.
Emiliano Padilla.
Srío.

3 r. 2.

A las doce del día cuatro del entrante setiembre, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de la casa de habitación del Lic. Don Félix A. Montero, los bienes siguientes: Una vaca hosca, oscura, parida, en \$ 23-00. Una ídem parida, hosca, clara, en \$ 18-00. Una ídem negra, parida, en \$ 20-00. Un toro en \$ 23-00. Un ternero bayo, en \$ 14-00. Una vaca vieja, hosca, parida, en \$ 18-00. Una yunta de novillos alazanes, en \$ 36-00; y una ídem overos, en \$ 40-00.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria del Sr. Bernardino Zamora y García; y se venden á pedimento de partes interesadas en la misma, para el pago de deudas, quinto y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado árbitro testamentario. San José, agosto 19 de 1885.

RAFAEL DOMINGO ARCE.

Franco. Morales.—Juan León.

3 r. 3.

A las doce del día doce del próximo setiembre se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho, la finca inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, al folio 499 del tomo 123, bajo el número 5.658, Oriental, asiento 1, que se describe así: Finca compuesta de dos porciones, constante la primera, de una casa y el solar en que está ubicada, y la segunda de un solar, ambos planos, cultivados de café, sitos en el centro de esta villa, distrito 1º, cantón 2º de la provincia de Heredia. Linderos de todo: Norte, propiedad de Santiago Montero; Sur, calle en medio, ídem de Juan Cerdas y Arias; Este, ídem del mismo Cerdas; y Oeste, ídem de Dámaso Cabezas. Medida superficial de la primera porción: de casa, seis varas de frente por cuatro de fondo, y del solar, quince varas de frente por cincuenta de fondo; y de la segunda porción, cincuenta varas de frente por diez de ancho. Esta finca esta valorada en sesenta pesos; pertenece á la mortuoria del Señor Ramón Solís Araya, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes, para el pago de costas de dicha mortuoria. Quien quiera hacer propuesta arreglada, ocurra que se le admitirá.

Juzgado único constitucional.—Barba, agosto 19 de 1885.

PÍO MONGE.

José Monge M.—Matías Alfaro.
3 r. 3.

A la sucesión de la Señora Josefa Cascante se le hace saber el auto siguiente: Juzgado único constitucional, Atenas, á las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Se presentó Don Diego Esquivel y Priat, mayor de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y dijo: que hace más de ocho años que la Señora Josefa

Cascante, que fué mayor de edad, soltera, oñío dominicano y de este vecindario, le dió en pago al exponente, por cantidad de veinticinco pesos, que le adeudaba por compra de un terreno, un terreno abierto é inculto, como de dos tercios de manzana, de superficie quebrada, de figura larga y angosta, situado en el barrio de San José de esta villa de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela; lindante al Norte y Oeste, con propiedad de Juan Venegas; Sur, ídem de herederos de Ramón González, camino de San Ramón en medio; y Este, ídem de Alejandro Soto; que este terreno lo hubo su vendedora Cascante, del Señor Agustín Sandoval por compra que de él hizo; pero que habiendo fallecido dicha Señora Josefa Cascante, poco tiempo después de haberle dado en pago el referido terreno sin otorgarle la correspondiente escritura de venta al que expone; y siendo válido el contrato, según el artículo 1º del decreto de 27 de diciembre de 1879, por haber sido celebrado antes del decreto de 17 de mayo de 1879, demanda formalmente á la sucesión de dicha finada Josefa Cascante, como única representativa de los derechos de ésta, según las leyes vigentes, para que dentro del término que señala el artículo 2º del decreto primeramente citado, se presente con el título necesario á otorgarle la escritura de venta correspondiente al terreno expresado; para lo cual pide que la citación se haga por medio del "Diario Oficial" como lo previene la misma ley citada: que estima su acción en veinticinco pesos, y señala para las notificaciones su casa de habitación en el centro de esta villa. Yo el Juez, de conformidad con las leyes antes citadas, admítase cuanto ha lugar en derecho la demanda interpuesta por Don Diego Esquivel, cítese la sucesión de la finada Josefa Cascante, para que dentro el término de veinte días, se presenten á otorgarle al Señor Don Diego Esquivel la correspondiente escritura de venta, en esta oficina. Y para los efectos de hacerles saber á tal sucesión el presente auto, insértese en el Diario Oficial.—Quedó entendido el petente y firma.—José Franco Jiménez.—Diego Esquivel.—Juan R. Mora.—Tranquilino Porras.

Juzgado único constitucional.—Atenas, 22 de agosto de 1885.

JOSÉ FRANCO JIMÉNEZ.

Juan R. Mora.—Arcadio Sequeira G.

Abierta la sucesión del Señor Canuto Camacho Hernández, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, cito y emplazo, con nueve días de término, á todas las personas que de algún modo se consideren tener derechos que deducir en la mortuoria del expresado Señor Camacho, para que lo verifiquen.

Juzgado Único Constitucional.—San Rafael de Heredia, agosto 22 de 1885.

PEDRO CAMACHO.

Jerónimo Contreras.—Pablo Benavides.
3 v. 1.

Cito y emplazo á los interesados en la mortuoria del Señor Pío Vargas y Villalobos, que fué mayor de cincuenta años, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, para que dentro de nueve días se presenten en esta oficina, en la que se ha iniciado dicha mortuoria, á usar de sus derechos.

Alcaldía 2ª constitucional.—San José, 24 de agosto de 1885.

ISIDRO MARÍN.

L. Arce Chacón. Tiburcio Solana.

Cito y emplazo á todos los que, en concepto de herederos y legatarios, tuvieren algún derecho que deducir en la mortuoria del Señor Don Manuel Francisco Conejo y Garro, que fué

mayor de sesenta años, viudo, artesano y de este domicilio, para que dentro del término de nueve días se presenten á hacer uso del derecho que tuvieren en dicha mortuoria á que se ha dado principio.

Alcaldía 3ª Constitucional. San José, agosto 24 de 1885.

JOSÉ R. CHAVARRÍA.

Juan Rafael Mora.—Miguel Pérez.

REGIMEN MUNICIPAL.

Nº 160.

Gobernación de la provincia de San José.—11 de agosto de 1885.

Señores Jefes Políticos, Agentes de Policía y Jueces de Paz de los cantones y barrios de esta provincia.

SEÑOR.....

Con fecha 29 de julio último y en circular nº 118, el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Policía, me dice lo siguiente:

“La inveterada costumbre del pueblo de destruir los montes existentes á las márgenes de los ríos, así como la indiferencia con que las autoridades han mirado tan perjudicial conducta, ha dado por consecuencia la disminución de las aguas que abastecen á las poblaciones, como sucede ya en algunas localidades, no obstante las leyes que prohíben ese abuso que dentro de poco pondrá en graves dificultades, no solo á los industriales, sino también á las poblaciones, para el uso de aguas de buena calidad.

“El Gobierno, que no descansa en su labor de mejorar en todo lo posible el bienestar de los pueblos, ha dictado á este respecto benéficas disposiciones; y desea que las autoridades locales tomen interés en asunto de tanta importancia, á fin de que con su activa cooperación se logre reparar el mal y se eviten sacrificios que más tarde irremisiblemente tendrán que hacer los municipios y los propietarios para restablecer los montes que favorezcan la abundancia de las aguas.

“Confía el Gobierno en que esa autoridad dictará medidas enérgicas para que en su jurisdicción no sólo se impida el corte de árboles á las orillas de los ríos y en los manantiales, en una extensión prudente, sino que se resiembren hasta poblar de árboles todo lo posible las fajas de terreno á uno y otro lado conforme está prescrito por la ley; y que mensualmente se den informes á esta Secretaría, de los trabajos que sobre el particular se hayan ejecutado.”

En consecuencia, prevengo á U. que despliegue toda la actividad é inteligencia de que es capaz, á fin de hacer que se cumpla estrictamente lo dispuesto por la ley de 7 de febrero de 1884, relativa á la conservación de los bosques y á la siembra de árboles en la orilla de los ríos, arroyos y manantiales; comunicándose con la multa de diez hasta cincuenta pesos, á todo el que contrarie ó infrinja de alguna manera las órdenes dictadas sobre tan importante asunto.

El día primero de cada mes, ó el dos á lo más tarde, U. hará llegar á este despacho un informe por separado de todos los árboles sembrados en la jurisdicción de su mando. Ese informe deberá escribirse en la forma del cuadro que al efecto se remitirá á U., no omitiendo manifestarle que, entre otras cosas, puede servirse de la casilla “observaciones” para dar parte á esta Gobernación de las personas que, desobediendo la ley, se nieguen á cumplir las órdenes de U. y, contraviniéndolas, corten ó en algún sentido dañen los bos-

ques naturales que cubren las aguas de los ríos, arroyos y manantiales.

Dios guarde á U.

C. MORA A.

3 v. 2.

Jefatura política de Barba.
AVISO.

En el fondo de esta villa se encuentran depositados una vaca amarilla, marcada, con un ternero al pie, que, según informes, es del lado de Santo Domingo de esta provincia; y un caballo retinto, grande, de andadura, mostrenco.

Para que su dueño se presente á legalizar sus derechos, en el término de ley, se publica el presente aviso.

Agosto 22 de 1885.

SANTOS AGUILAR.

AVISO DE POLICÍA.

Los empresarios de coches y carriages que no han pagado hasta la fecha los impuestos correspondientes, ocurran á verificarlo dentro de tercero día, á contar desde esta publicación.—Los que no lo hicieron, quedarán incurso en la pena correspondiente.

Agencia principal de policía.—San José, agosto 19 de 1885.

MANUEL V. ZELEDÓN

AVISO DE POLICÍA.

Abierta la matrícula del servicio doméstico de esta provincia, se hace necesario para llevar á efecto tan útil medida, que los patrones se interesen en enviar á esta oficina sus sirvientes, con los respectivos informes, á fin de expedir á cada uno la patente á que sea acreedor por su honradez y aptitudes.

Agencia principal de policía.—San José, agosto 19 de 1885

MANUEL V. ZELEDÓN.

3 v. 3.

Jefatura política del cantón de la Unión.

Al expedir el Supremo Gobierno de Costa-Rica el acuerdo número 22 de 7 de febrero de 1884, sabiamente ha tomado en cuenta las emergencias del trascurso de los años, y por consiguiente, prevee con tiempo sus resultados; en consecuencia, llamado como estoy, á cumplir con mi deber y á hacer todo aquello que se encamine al bien general, y en particular al pueblo, cuyos destinos rijo, prevengo: que estoy completamente dispuesto á dar su debido cumplimiento á la ley citada, castigando con la pena que la misma ley señala al que no hubiese cumplido por su parte con lo prevenido, particularmente con el artículo 44 de la referida ley, que dice así: “Los propietarios de terrenos atravesados por ríos, arroyos ú otros manantiales, en cuyas vegas se hayan destruido los bosques que les sirven de abrigo, están obligados á sembrar árboles en las márgenes de los mismos ríos, arroyos y manantiales, en una extensión que no baje de diez varas de distancia de las expresadas aguas, en todo el trayecto de su curso, comprendido en la respectiva propiedad.” Y el artículo 45 que impone la pena de cinco á cien pesos á los que infrinjieren cualesquiera de las disposiciones.

De la publicación del presente aviso en un mes, se practicará por la policía de esta villa un examen escrupuloso, á fin de cerciorarse si no se ha cumplido con la expresada ley, y quien no la hubiere verificado, se hará acreedor irremisiblemente á la multa impuesta.

Agosto 15 de 1885.

Nicomedes Rojas.

3 v. 3.

Jefatura Política de la Unión.
AVISO.

Con fecha 24 de julio próximo pasado, fué tomada por la policía, en el concepto de pérdida, una mula retinta, marcada con tres diferentes marcas. La persona que

se considere con derecho á dicho animal, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Agosto 5 de 1885.

JUAN ML. MADRIZ.

3—2

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La de la Violeta.—Calle del Comercio.

Cartago.—La de D. Carlos Sancho.

Heredia.—La del Doctor Don Manuel J. Flores.

Alajuela.—La del Dr. Don Carlos J. de Silva.

Puntarenas.—La de Puntarenas.

San Ramón.—La de D. Pedro de Urutia.

Santo Domingo.—La de “Santo Domingo.”

Liberia.—La del Licdo. Don Toribio Rojas.

Naranjo.—La de D. Antolín J. Chinchilla.

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La de Grecia.

SECCION DE AVISOS.

A la Policía.

El día 24 de junio próximo pasado, tomé alquilado de mi caballeriza de esta ciudad, José Antonio Fernández, de Alajuela, un caballo melado con fierro de figura de plancha en la paleta de montar, con silla y freno, y no me lo ha devuelto, ni sé su paradero.—Suplico á las autoridades de policía me presten su auxilio para defender mis derechos.

Cartago, 3 de julio de 1885.

JACINTO CARBONEL.

S. v. 8

“FORO.”

Concluído mi período legal como Juez del crimen, noticio á mis favorecedores y á los que de nuevo les merezca confianza, que he abierto mi estudio de abogado, haciéndome cargo de todo asunto judicial.

Se me encontrará en mi casa de habitación.

San José, agosto 10 de 1885.

JUAN R. MORA.

8 v. 4.

AVISO.

Teniendo que permanecer con mi familia algunos meses en esta ciudad, ofrezco alquilar mi casa de habitación en San José, situada en la calle de “Umaña,” nº 35, la cual reúne á la vez las comodidades de la ciudad y del campo, por contar con un gran solar cultivado de árboles frutales, legumbres, jardín, etc. etc.—Esta bonita propiedad se alquila desde la fecha hasta el día 30 de noviembre próximo, y la persona que tenga interés en ella, puede entenderse en San José con Don Buenaventura Carazo, ó en ésta con

JUAN R. CARAZO.

Alajuela, 19 de agosto de 1885.

4 v.—3.

AVISO.

Daré una gratificación á la persona que me presente una vaca alazana mohina, grande, que de ayer á hoy ha desaparecido, del barrio de la Isla, de esta ciudad.

San José, agosto 20 de 1885.

URBINO CASTRO.

3 v. 3.

AVISO.

No reconozco cuentas ni compromisos de ninguna clase, contraídos por mi hijo Gerardo Salazar, ya sea por sí ó valiéndose de mi nombre.

San José, agosto 4 de 1885.

BRULLA CH. DE SALAZAR.

10 v. 5.

Vendo al contado

un piano usado; en buena condición, á precio cómodo.

San José, 1º de agosto de 1885

HORACIO LUTSCHAUING.

3—3

AVISO.

Para la administración de mis bienes, he otorgado poder generalísimo á favor de Don Faustino Viquez.

Alajuela, agosto 12 de 1885.

CRISTINA G. DE FERNÁNDEZ.

5 v. 5.

Almacén Americano.
Acaba de llegar á Limón,

Alambre para cercas.

Se entregará en Limón, Carrillo, en San José, á precios reducidos.

San José, julio 26 de 1885.

MORRELL & CIA.

6v. 6.

AVISO AL PÚBLICO.

A 125 varas al Este del Parque Central, vendo carne de ternero sumamente barata, con tal que vengan á tomarla, ó manden al establecimiento: también hay carne de res. No faltará surtido de las dos clases, en casa de las niñas Freer.

JUAN HERNÁNDEZ R.

6 v. 4.

DEUDA INTERIOR.

A las once de la mañana del martes 25 del presente mes y en el local acostumbrado, de la Universidad, tendrá lugar el 10º sorteo de las cédulas de la Deuda Interior.

San José de Costa-Rica. Agosto 19 de 1885

FEDERICK COX.—G. ORTUÑO

Admor del Banco Anglo.—Admor del Banco de la Unión

5 v. 3.

Dirección General de
Obras Públicas.

AVISO.

A los poseedores de maderas de construcción que deseen celebrar contratos para la venta de las mismas, pueden entenderse con el infrascrito Director General.

LESMES JIMÉNEZ.

San José, 7 de agosto de 1885.

15 v. 4.

Tintorería.

JOSÉ ARISI, teñidor, conocido por sus tintas firmes é inodoras, avisa que se ha trasladado de la casa de Doña Rosa Navarro á la del finado Don Adolfo Calderón y que vende jabón y cierto líquido adecuados para quitar manchas en la ropa, y tinta indeleble para escribir, de todos colores.

También avisa que cuenta ya con una excelente preparación para blanquear firme cualquier tejido de seda, particularmente los pañolones.

San José, 6 de agosto de 1885.

8 v. 5.